

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN NÚMERO O.M.-58/19 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. ARTURO EDUARDO MACÍAS CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de suministro e instalación de bienes para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa al suministro e instalación de módulos de paneles solares para el Edificio de la Presidencia Municipal; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación en comento, con la finalidad de reducir el costo de los pagos por el consumo de energía eléctrica hasta en un 20% (veinte por ciento); es decir tener al menos 157 kw/día, así como también reducir la contaminación generada al instalar energía limpia y renovable.
- II.** Que con fecha **06 de Septiembre de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria** número **24/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública**, relativa al suministro e instalación de módulos de paneles solares para el Edificio de la Presidencia Municipal, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor; de conformidad con el artículo 40, 51, fracción I y 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **02 de Octubre de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública**

Presencial identificada con el No. **O.M.-58/19**, relativa al suministro e instalación de módulos de paneles solares para el Edificio de la Presidencia Municipal, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL S.A. DE C.V.**, la partida **Única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 80, fracciones III, XIII y XXXII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente el oficio de afectación presupuestal número **2019-PDM-33FM-OM-071 y 2019-PDM-33FM-OM-M/057**.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" el suministro e instalación de los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Mercantil Mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con la escritura pública número **2, 123**, volumen 103, de fecha 02 de Octubre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Leobardo Meza Santini, Notario Público número 24 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y

del Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el **Ing. Arturo Eduardo Macías Campos** cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo que acredita con el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, a través se le otorga el carácter de **Administrador Único** con facultades inherentes a un **"Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, y para Actos de Dominio"**, así como la facultad para **emitir, suscribir, girar, librar, endosar títulos de crédito**; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CIB981002-976**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua con número **2,804**;
6. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
7. Es voluntad de su administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar el suministro e instalación de los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de suministro e instalación de módulos de paneles solares para el Edificio de la Presidencia Municipal, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características y

especificaciones Técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo 7) de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-58/19** el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se agregan al presente contrato como **anexo 1 (uno)**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por el suministro e instalación de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad de **\$629,370.00 M.N. (Seiscientos Veintinueve Mil Trescientos Setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. El suministro e instalación de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de entregar la totalidad de los **BIENES** a más tardar el día **29 de Octubre de 2019**, en los puntos de almacén de la Subdirección de Modernización Administrativa de Desarrollo Tecnológico dependiente de Oficialía Mayor, ubicado en Calle 6ª y Mina, número 408, Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
2. El suministro e instalación de módulos de paneles solares para el Edificio de la Presidencia Municipal, deberá de sujetarse a los siguientes precios unitarios mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado mismos que fueron ofertados por el **PROVEEDOR**, los cuales incluyen el costo de la unidad de verificación y la unidad de inspección:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO CON I.V.A.	SUBTOTAL CON I.V.A.
1	92	PIEZA	MÓDULOS SOLARES MONOCRISTALINOS DE 380W	\$3,320.00 M.N.	\$305,440.00 M.N.
2	1	KIT	INVERSOR DE CORRIENTE	\$185,930.00 M.N.	\$185,930.00 M.N.
3	1	SERVICIO	INSTALACIÓN DE 92 MÓDULOS DE PANELES SOLARES Y 1 INVERSOR. Y UVIE	\$138,000.00 M.N.	\$138,000.00 M.N.

3. La Subdirección de Modernización Administrativa de Desarrollo Tecnológico dependiente de Oficialía Mayor será la encargada de vigilar que el equipo sea entregado a su entera satisfacción de acuerdo a las especificaciones técnicas que para tales efectos se establecen en el **anexo 1 (uno)** del presente contrato, además de considerar los siguientes puntos:
 - a. Se deberá de proveer una estructura 100% de aluminio con una garantía de 10 años referente a la estructura para fijar los módulos fotovoltaicos.
 - b. La trayectoria máxima a considerar para el cableado del sitio de instalación de los módulos fotovoltaicos al punto de interconexión será de 40 metros.
 - c. La instalación de los módulos fotovoltaicos será de techo (losa).
 - d. El área disponible para la instalación de los módulos se hace constar en el croquis de propuesta de sembrado, mismo que forma parte del presente contrato como **anexo 2 (dos)**; en cual consta la superficie en metros cuadrados.
 - e. Los requerimientos de fijación son zapatos tipo (l-foot) colocadas con barrenanclas e impermeabilizar la zona de colocación.
 - f. El **PROVEEDOR** deberá de considerar todos los elementos necesarios para la correcta instalación.
 - g. Una vez llevada a cabo la instalación, el mantenimiento será responsabilidad del área requirente.
 - h. El **PROVEEDOR** deberá determinar el tipo de tubería a instalar dependiendo de lo indicado por la Unidad de Verificación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

- i. La distancia del lugar donde se instalarán los paneles solares hasta el inversor, y del inversor hasta el punto de conexión al centro de carga dependerá del proyecto autorizado por la Unidad Verificadora de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
 - j. Se podrán instalar uno o varios inversores, siempre y cuando cumplan con los watts y voltaje solicitados.
4. Una vez verificado el equipo contra los dictámenes de adquisición generados previamente, los equipos serán devueltos al **PROVEEDOR** para que sean instalados en los puntos previamente ubicados y con las especificaciones que los mismos equipos describen en sus manuales de instalación.
5. La instalación y pruebas del proyecto no deberá exceder de 30 días posteriores a la entrega que se haga de los **BIENES** al **PROVEEDOR**. La puesta en marcha dependerá de los tiempos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), una vez entregados todos los documentos solicitados por esta.
6. Se deberá entregar pólizas de mantenimiento y garantías de todos los equipos contra entrega del proyecto por parte del **PROVEEDOR**.
7. El suministro e instalación deberá de cumplir con las siguientes normas oficiales:

Paneles solares	IEC61215, IEC61730, TUV NORD
Inversor	UL 1741, UL 1998, UL 1699B, IEEE 1547, FCC Part (Class A & B) CAN/CSA C22.2 107.1-1

8. El **PROVEEDOR** deberá de contar con el personal especializado en la instalación de los equipos, la cual deberá de ser comprobada a través de currículum de los empleados que intervendrán en la instalación de los **BIENES** en donde se demuestre la capacidad técnica y profesional del personal.
9. "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;
10. El **PROVEEDOR** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en el suministro e instalación de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;
11. Una vez suministrados e instalados los **BIENES**, el área requirente deberá de llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las especificaciones y características requeridas y marcas establecidas en el **anexo 1 (uno)** del presente contrato, en caso de no cumplir o de encontrarse los **BIENES** en mal estado, estos podrán ser devueltos y el **PROVEEDOR** deberá de reponerlos en un plazo máximo de 5 días naturales, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso, en caso de cumplir los **BIENES** serán devueltos para su instalación , dándose por terminados los trabajos una vez que se compruebe por parte de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor que los **BIENES** se encuentran funcionando correctamente, la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor;

12. EL MUNICIPIO señala como administrador y responsable del contrato al **Mtro. Luis Guillermo Rivera Pascual, Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico**, el cual será el encargado de supervisar el suministro e instalación de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción del mismo; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra suministro e instalación de los **BIENES**; a previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, más tardar a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el

Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$54,256.03 M.N. (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos 03/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** sean suministrados e instalados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean suministrados e instalados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$54,256.03 M.N. (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos 03/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del suministro e instalación total de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico **arturo.macias@byte.com.mx**, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **MTRO. LUIS GUILLERMO RIVERA PASCUAL**, titular de la **Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, ubicada en **Avenida Independencia y Victoria, Edificio del Real, 4º piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **ING. ARTURO EDUARDO MACÍAS CAMPOS**, en su carácter de **Administrador Único**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Calle José María Mari, número 2509, Colonia Santo Niño, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-414-56-56 y 614-193-42-50

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **09 (Nueve) de Octubre de 2019 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en el suministro e instalación de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 2% (dos por ciento) diario, en función del monto de los bienes no entregados o no instalados oportunamente, multiplicado por el número de días de atraso, hasta el monto proporcional de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

El **MUNICIPIO**:



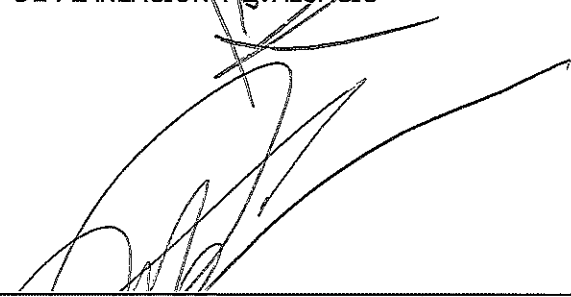
LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR":



COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
ING. ARTURO EDUARDO MACÍAS CAMPOS

ANEXO 1

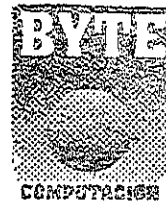
CARACTERÍSTICAS Y

ESPECIFICACIONES DE

LOS BIENES



ANEXO 7
PROPUESTA TÉCNICA



Computación BYTE
Integral, S.A. de C.V.
R.F.C. CBI-981002-87F
JOSE MA. MARINO, 2508
COL. STO. NIÑO C.P. 31021
TEL. 01 (1) 413-88-86
FAX 01 (1) 413-43-38
E-mail byte@byte.com.mx
CHIHUAHUA, CHH

Chihuahua, Chihuahua a 25 de septiembre de 2019.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS
PRESENTE:

Propuesta técnica que presenta COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V, para participar en la licitación pública presencial, identificada bajo el número O.M. 58/19, relativa al suministro e instalación de módulos de paneles solares para el edificio de la Presidencia Municipal, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor

Participa en la partida única:

Descripción de los bienes a ofertar:

(ESPECIFICAR DETALLADAMENTE TODAS LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TECNICO QUE ANTECEDE, ASI MISMO DEBERA LLENAR LAS DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES QUE OFERTA EN LOS CUADROS DE CATALOGO DE CONCEPTOS, INCLUIR MARCA) : INSTALACIÓN DE SISTEMA DE 92 PÁNELES SOLARES MONOCRISTALINOS DE 390W MARCA CANADIAN SOLAR DE 72 CELDAS, UBICADOS EN TECHUMBRE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON UBICACIÓN AL SUR (+15GRADOS), ESTRUCTURA DE ALUMINIO MARCA EVEREST DE ALUMINIO ANONIZADO PARA MEJOR DESEMPEÑO Y DURABILIDAD DE LOS MISMOS, CON SUJECIÓN DE ÁNGULOS DE 5*5 DOS PERFORACIONES CON BARRENANCLAS DE 4 O 5" PARA PENETRAR EN CONCRETO DE TECHO. GABINETE PARA EXTERIOR PARA CONEXIONES NECESARIAS, TUBERÍA CONDUIT GALVANIZADA PDG 1/2", 3/4", 1", 1 1/2" CON COPLES Y CONECTORES PARA EXTERIOR, TUBERÍA LUIQUIDTIGHT Y CONECTORES, CAJAS DE REGISTRO FS DE 3/4 Y TAPAS, CABLE DE COBRE CALIBRE 10 ROJO PARA POSITIVO Y BLANCO PARA NEGATIVO, CON CABLE 12 VERDE PARA TIERRA POR INVERSOR POR CADENA. PARA CUMPLIMIENTO DE LA NOM NOM-001-2012, CENTROS DE CARGA E INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICO PARA INVERSOR DE CORRIENTE. CABLE CALIBRE 4 DE COBRE (70AMP) PARA CONEXIÓN INVERSOR A CENTRO DE CARGA PRINCIPAL. TRAMITOLOGÍA, DOCUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO DE PAPELERÍA PARA CONTRATO DE INTERCONEXIÓN A LAS REDES GENERALES DE CFE Y PETICIÓN DE MEDIDOR BIDIRECCIONAL PARA FACTURACIÓN CONTRATO FOTOVOLTÁICO Y PARA CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y PEC'S QUE PUEDAN SER EXPUESTAS POR

UVIE O UNIDAD VERIFICADORA PARA OBTENER DICTAMEN NECESARIO PARA LA TRAMITACIÓN DE MEDIDOR BIDIRECCIONAL. CONFIGURACIONES NECESARIAS, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CONEXIÓN A INTERNET_E INSTALACIÓN DEL SISTEMA WEB PROPIETARIO DEL INVERSOR PARA MONITOREO DEL SISTEMA SOLAR.



Computación BYTE
Integral, S.A. de C.V.
R.F.C. CBI-081002-S78
JOSEMA. MARIN No. 2559
COL. STO. NINO C.P. 2132L
TEL. 01 (1) 413-98-86
FAX 01 (1) 413-43-96

4.-CATALOGO DE CONCEPTOS.-

Partida única

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
1	92	pieza	Módulos Solares monocristalinos de 380W	Marca Canadian Solar Módulos Solares monocristalinos de 380W ar
2	1	Kit	Inversor de corriente	Marca Fronius Inversor de corriente 220V
3	1	servicio	Instalación de 92 módulos de paneles solares y 1 inversor.	Marca Everest Solar Systems - Instalación de 92 módulos de paneles solares y 1 inversor, con estructura de aluminio, tubería y cableado eléctrico, centro de carga e interruptor termomagnético

CONCEPTO 1

a) 92 Módulos de paneles solares.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÓDULOS DE PANELES SOLARES		
CARACTERÍSTICAS:	DESCRIPCIÓN:	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
Tipo de Celda	Perc Monocristalino 156 x 156 mm (6 pulgadas)	Marca Canadian Solar Perc Monocristalino 156 x 156 mm (6 pulgadas) Canadian Solar
Cantidad de celdas	72 (6 x 12)	72 (6 x 12)
Dimensiones	1956 x 992 x 40 mm (77.01 x 39.05 x 1.57 pulgadas)	1956 x 992 x 40 mm (77.01 x 39.05 x 1.57 pulgadas)
Peso	22.5 Kg	22.5 Kg
Vidrio Frontal	Vidrio Templado de 3.2 mm, con revestimiento antirreflejo, alta transmisión, bajo contenido de hierro	Vidrio Templado de 3.2 mm, con revestimiento antirreflejo, alta transmisión, bajo contenido de hierro
Estructura	Aleación de aluminio anodizado	Aleación de aluminio anodizado
Caja de conexiones	Clasificación IP67	Clasificación IP67
Cables de salida	TÜV 1x4,0 mm ² , longitud: 900 mm o longitud personalizada	TÜV 1x4,0 mm ² , longitud: 900 mm o longitud personalizada
Potencia Nominal (Pmax)	STC 380Wp, NOCT 286Wp	STC 380Wp, NOCT 286Wp

Tension en el punto Pmax-VMPP (V)	STC 40.5V, NOCT 38.6V	STC 40.5V, NOCT 38.6V
Corriente en el punto Pmax-IMPP (A)	STC 9.39A, NOCT 7.42A	STC 9.39A, NOCT 7.42A
Tension en circuito abierto-VOC (V)	STC 48.9V, NOCT 47.5V	STC 48.9V, NOCT 47.5V
Corriente de cortocircuito-ISC (A)	STC 9.75A, NOCT 7.88A	STC 9.75A, NOCT 7.88A
Eficiencia del modulo	19.58%	19.58%
Temperatura de Funcionamiento	-40°C~+85°C	-40°C~+85°C
Tension máxima del sistema	1000VDC (IEC)	1000VDC (IEC)
Valores máximos recomendados de los fusibles	20A	20A
Tolerancia de potencia nominal(%)	0~+3%	0~+3%
Coefficiente de temperatura de PMAX	0.37%/°C	0.37%/°C
Coefficiente de temperatura de VOC	-0.28%/°C	-0.28%/°C
Coefficiente de temperatura de ISC	0.048%/°C	0.048%/°C
Temp. operacional nominal de célula	45±2°C	45±2°C
Montaje	Estructura base alzada con anclaje a techumbre y estructura de aluminio (incluida)	Estructura base alzada con anclaje a techumbre y estructura de aluminio marca Everest, Clamps para sostenimiento de paneles solares.
Material para instalación	Tubería, material eléctrico, sistema de seguridad, y todo lo necesario para su correcto funcionalidad (Incluido)	Tubería, material eléctrico, sistema de seguridad, sistema de tierras, Interruptor termomagnético y todo lo necesario para su correcto funcionalidad (Incluido)

CONCEPTO 2



Integral, S.A. de C.V.
R.F.C. CBI-981002-97f
JOSE MA. MARI No. 2699
COL. STO. NIÑO C.P. 3132.
TEL. 01 (1) 413-82-81
FAX 01 (1) 413-43-32
E-mail byte@byte.com.mx

b) 1 kit modulo Inversor de corriente

1. Especificaciones técnicas Inversor de corriente		
Características:	Descripción:	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
Potencia de matriz Máxima	45000 Wp STC	Inversor Marca Fronius - 45000 Wp STC
Voltaje DC máximo	1000 V	1000 V
Rango de voltaje nominal MPPT	500 V ... 800V	500 V ... 800V
Rango de voltaje operativo MPPT	150 V...1000 V	150 V...1000 V

Mínimo Voltaje DC / voltaje de inicio	150 V / 188 V	150 V / 188 V
Número de entradas de rastreador MPP	2	2
Max. corriente de entrada de funcionamiento / por rastreador MPP	66 A / 33 A	66 A / 33 A
Max. corriente de cortocircuito por entrada MPPT / string	53 A / 53 A	53 A / 53 A
Potencia Nominal AC	30000 W	30000 W
Max. Potencia aparente de AC	30000 VA	30000 VA
Fases de salida / conexiones de línea	3 / 3-N-PE, 3-PE	3 / 3-N-PE, 3-PE
Voltaje Nominal AC	480 / 277 V WYE, 480 V Delta	480 / 277 V WYE, 480 V Delta
Rango de Voltaje AC	244 V...305 V	244 V...305 V
Frecuencia / rango de la red de AC	50 Hz, 60 Hz / -6 Hz...+5 Hz	50 Hz, 60 Hz / -6 Hz...+5 Hz
Max. corriente de salida	36.2 A	36.2 A
Factor de potencia a potencia nominal / desplazamiento ajustable	1 / 0.0 adelantado ... 0.0 retrasado	1 / 0.0 adelantado ... 0.0 retrasado
Armonía	< 3%	< 3%
Max. eficiencia / eficiencia CEC	98.6% / 98.0%	98.6% / 98.0%
Protección contra polaridad inversa de CC	Si	Si
Monitoreo de falla a tierra / monitoreo de red	Si	Si
Unidad de monitoreo de corriente residual sensible a todos los polos	Si	Si
DC AFCI conforme a UL 1699B	Si	Si
Protección contra cortocircuito de AC	Si	Si
LED Indicador	De estatus, de Falla y de Comunicación	De estatus, de Falla y de Comunicación
Interfaces	RE485(opcional), Speedwire(si), WebConnect(si)	RE485(opcional), Speedwire(si), WebConnect(si)
Clase de protección / categoría de sobretensión	I / IV	I / IV
Dimensiones (W / H / D) in mm (in)	665 / 650 / 265 (26.2 / 25.6 / 10.4)	665 / 650 / 265 (26.2 / 25.6 / 10.4)
Peso	55 kg (121 lbs)	55 kg (121 lbs)

Rango de temperatura de funcionamiento	-25°C...+60°C	-25°C...+60°C
Emisión de ruido (típica) / consumo interno en la noche	51 dB(A) / 1 W	51 dB(A) / 1 W
Topología	Sin transformador	Sin transformador
Concepto de enfriamiento / clasificación de protección electrónica	OptiCool / NEMA 3R	OptiCool / NEMA 3R
Rango de ángulo de montaje	15°...90°	15°...90°
Garantía	10 años	10 años
Certificaciones y aprobaciones	UL 1741, UL 1741SA, CA Rule 21, UL 1998, UL 1699B, IEEE 1547, FCC Part 15 (Class A & B), CAN/CSA C22.2 107.1-1	UL 1741, UL 1741SA, CA Rule 21, UL 1998, UL 1699B, IEEE 1547, FCC Part 15 (Class A & B), CAN/CSA C22.2 107.1-1
Material para instalación	Tubería, material eléctrico, sistema de seguridad, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento (Incluido)	Tubería, material eléctrico, sistema de seguridad, sistema de tierra, configuraciones y todo lo necesario para su correcto funcionamiento(Incluido)

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en las condiciones, el tiempo y lugar establecidos.

**COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL,
S.A. DE C.V.**

**ING. ARTURO EDUARDO MACÍAS
CAMPOS**



**Computación BYTE
Integral, S.A. de C.V.**
R.F.C. CBI-981002-97F
JOSE MA. MARI No. 2599
COL. STO. NIÑO C.P. 3132L
TEL. 01 (1) 413-88-06
FAX 01 (1) 413-43-32
E-mail byte@byte.com.mx
C. KINUAHUA, CHI

ANEXO 8 PROPUESTA ECONÓMICA

Chihuahua, Chihuahua a 25 de septiembre de 2019.

PARTIDA ÚNICA.- Suministro e instalación de módulos de paneles solares para el edificio de la Presidencia Municipal.

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	SUBTOTAL (IVA INCLUIDO)
1	92	pieza	Módulos Solares monocristalinos de 380W	3,320.00	305,440
2	1	Kit	Inversor de corriente	185,930.00	185,930.00
3	1	servicio	Instalación de 92 módulos de paneles solares y 1 inversor. Y UVIE	138,000.00	138,000.00
SUMATORIA TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS (IVA INCLUIDO)					629,370.00

El importe incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en estas bases.


COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL,
S.A. DE C.V.

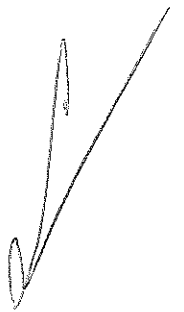

ING. ARTURO EDUARDO MACÍAS
CAMPOS



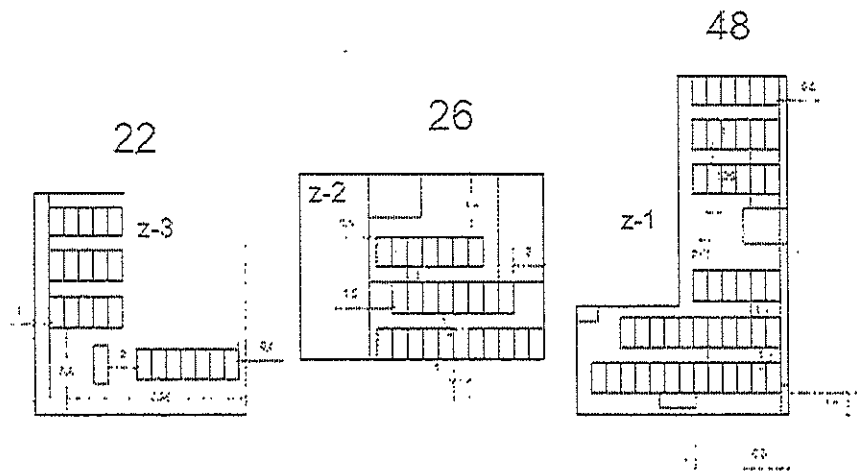
Computación BYTE
Integral, S.A. de C.V.
R.F.C. OBI-981002-979
JOSE MA. MARI No. 2599
COL. STO. NIÑO C.P. 31320
TEL. 01 (1) 413-88-06
FAX 91 (1) 413-43-32
E-mail byte@byte.mxm.mx
CHIHUAHUA, CHIH.

ANEXO 2
CROQUIS DE
PROPUESTA DE
SEMBRADO

X



CALLE LIBERTAD



CALLE VICTORIA

AVENIDA INDEPENDENCIA

Recibo Presidencia Municipal cfe

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures and marks]